

condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Helitt Líneas Aéreas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Helitt Líneas Aéreas se compromete a:

. Aplicar el descuento de 8,40 ó 13,40 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar/aire en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de :

- Vuelo Málaga - Melilla - Málaga: aplicable a los vuelos que operan los días Lunes (tarde), Martes, Miércoles, Jueves y Sábado con una limitación de 15 plazas en cada aeronave sujeta a disponibilidad.

- Vuelo Melilla - Madrid - Melilla aplicable a los vuelos que operan los días Lunes (Conexión), Martes, Miércoles y Sábado (Conexión) con una limitación de 15 plazas en cada aeronave sujeta a disponibilidad.

- Vuelo Melilla - Barcelona - Melilla limitado a 15 plazas en cada aeronave sujeta a disponibilidad.

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar/aire del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los

treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Helitt Líneas Aéreas.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Helitt Líneas Aéreas asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

El descuento que Helitt aplica a sus tarifas es de 10€ sobre precio base inicial sin contar con el descuento residente (del 50%) ni el descuento de 8,40€ (ida)/16,80€ (ida y vuelta) de la Consejería.

Al importe final hay que sumar las tasas de aeropuerto.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Helitt con origen/destino Melilla, excluyendo los periodos de Extrema ocupación, consistentes en los días festivos nacionales, regionales, periodos vacacionales de alta ocupación, con un rango anterior y posterior de 3 días.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. Por este motivo la compra de este tipo de billete sólo se podrá hacer personalmente en nuestras oficinas de los aeropuertos de Melilla, Málaga, Barcelona y Madrid.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compro-